REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVII — Panamá, 16 de Julio de 1920 — Número 3412

Poder Ejecutivo

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª.—Casa particular: Calle I. Nº 39.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A. Nº 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte. Nº 10.

Secretario de Instrucción Pública,

SEPTIMA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte. Nº 6.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florals», Río Abajo.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1900 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA.

Resolución número 155 de 7 de Junio de 1920, por la cual se señala la ciudad de Panamá como lugar en donde el reo Santos Acevedo debe cumplir la pena de tres años de confinamiento. 10371

Resolución número 156, de 8 de Julio de 1920, por la cual se le reconoce personería jurídica a la Sociedad denominada «Asociación de Propietarios de Panaderías». 10372

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete. 10371

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 76 de 1920, de 5 de Julio por el cual se hacen unos nombramientos en la administración General del Impuesto de Licores. 10372

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 420, de 2 de Julio de 1920, recaída a un memorial del señor José Vorsch B. 10382

AGENCIA FISCAL

Auto número 44 de 1920, de 15 de Julio, relativo a la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, del mes de Mayo del presente año de la que es responsable el señor Raimundo Arosemena Icaza. 10380

Auto número 45 de 1920, de 15 de Julio, referente a la cuenta del mes de Junio próximo pasado, presentada por el señor Arturo Prado B., como Tesorero del Hospital de Caridad de Bocas del Toro. 10380

Auto número 46 de 1920, de 15 de Julio, que recae a la cuenta del Banco Nacional del mes de Junio próximo pasado, de que es responsable el señor J. A. Arango. 10380

Auto número 47 de 1920, de 15 de Julio, correspondiente a la cuenta del mes de Junio próximo pasado, de la Tesorería del Hospital «Santo Tomás», de que es responsable el señor J. A. Arango. 10380

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 15 de Julio de 1920. 10380

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 84, de 9 de Julio de 1920, por la cual se rebaja la mitad de una multa impuesta. 10381

PROVINCIA DE PANAMÁ

Cuadro que demuestra los documentos emitidos por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1920. 10381

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Decreto número 22 de 1920, de 5 de Octubre por el cual se concede una autorización al Consejo Municipal del Distrito de Colón. 10381

Avisos y Edictos. 10382-83

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 155

por la cual se señala la ciudad de Panamá como lugar en donde el reo Santos Acevedo debe cumplir la pena de tres años de confinamiento.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, 7 de Junio de 1920.

Santos Acevedo, panameño, reo del delito de hurto de ganado mayor, solicita del Ejecutivo, en memorial del 1º de los corrientes, que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 74 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia el 2 de Febrero del año en curso, que reformó la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí el 2 de Enero de este mismo año, y por la cual fue condenado a sufrir la pena de un año cuatro meses de prisión y 3 años de confinamiento.

Como del certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, adjunto a la solicitud, se desprende que el reo mencionado ha cumplido con exceso la pena de prisión que le fue impuesta, sólo hay que señalar el lugar donde el reo en cuestión debe cumplir la pena de confinamiento.

De tanto,

SE RESUELVE:

Señalar la ciudad de Panamá como lugar en donde el reo Santos Acevedo debe cumplir la pena de tres años de confinamiento y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí que lo haga trasladar a esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 170

por la cual se le reconoce personería jurídica a la Sociedad denominada «Asociación de Propietarios de Panaderías».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 170.—Panamá, 9 de Julio de 1920.

El señor Julio Canavaggio, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la sociedad denominada «Asociación de Propietarios de Panaderías», solicita del Ejecutivo en el memorial que precede que se le reconozca personería jurídica a la dicha sociedad, y al efecto acompaña copia del acta de fundación y de los estatutos de ella.

Examinados como han sido cuidadosamente los referidos documentos se han hallado correctos y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 69 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada «Asociación de Propietarios de Panaderías», radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

ERNESTO T. LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A SU MAJESTAD JORGE V.,

Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos allende los Mares Rey Defensor de la Fe, Emperador de India etc., etc.

Grande y Buen Amigo:

Su Excelencia don Guillermo Andreve, quien fue acreditado con el elevado cargo de Ministro Residente de la República de Panamá ante el Gobierno de Vuestra Majestad, ha dimitido dicho empleo porque intereses particulares suyos en esta requieren su presencia, y mi Gobierno se ha visto en la obligación de aceptarle la renuncia. Queda, pues, por este motivo, terminada la misión encargada al señor Andreve.

Al llevar estos hechos al conocimiento de Vuestra Majestad, poseo la creencia de que el señor Andreve, en ejercicio de la misión que el Gobierno de Panamá le confirió, dedicó todos sus esfuerzos a estrechar las relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros países, mereciendo por tanto la consideración y el aprecio de Vuestra Majestad.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Tengo votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Majestad y por el constante engrandecimiento de la Gran Bretaña.

Leal y Buen Amigo,

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

Dada en Panamá, Capital de la República, a 30 de Enero de 1920.

—

GEORGE,

Por la Gracia de Dios, del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos allende los Mares, Rey Defensor de la Fe, Emperador de la India, etc., etc., etc.

AL PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, SALUD!

Muy Buen Amigo.

Hemos recibido la Carta que nos dirigió fechada el 15 de Abril último y en la que nos informa que el Señor Don Guillermo Andreve ha terminado su Misión como Ministro Residente de la República de Panamá ante nuestra Corte.

Nosotros creemos, en justicia al Señor Andreve, que es nuestro deber informar a Usted que tanto el lenguaje como la conducta de este Señor durante el período de su Misión, han sido tales que han merecido nuestra aprobación y respeto, y que han sido dirigidos uniforme y decididamente hacia el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones de amistad que felizmente existen entre la Gran Bretaña y la República de Panamá y a las que nosotros le damos el más alto valor.

Así, pues, nosotros lo encomendamos a Usted al Todo Poderoso.

Dado en nuestra Corte en Buckingham Palace, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veinte en el 11º año de nuestro Reinado.

Mi Buen Amigo.

GEORGE, R. I.

CURZON OF KEDLESTON.

—

ERNESTO T. LEFEVRE,

Poder Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A SU MAJESTAD ALBERTO I, *Rey de Bélgica,*

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Majestad que el día 30 de los corrientes, ante la Honorable Asamblea Nacional, he asumido la Presidencia de la República por haberse separado de ella el Doctor Belisario Porras mediante renuncia de la Primera Designatura y en defecto de Don Pedro A. Díaz, Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, quien falleció en Mayo de 1919.

Al informar a Vuestra Majestad de este hecho, me es grato manifestarle que en el elevado puesto que he entrado a desempeñar, me esforzaré por seguir manteniendo y estrechando más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente acercan nuestros Pueblos.

Tengo votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Majestad y por la prosperidad del pueblo belga.

Leal y Buen Amigo,

ERNESTO T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

Dada en Panamá, Capital de la República, a 30 de Enero de 1920.

—

Grande y Buen Amigo:

Con sincera satisfacción he recibido la Carta por la cual Vuestra Excelencia me informa que ha sido llamado a ocupar la Presidencia de la República de Panamá.

Este acontecimiento no deja de inspirarme un vivo interés, y al ofrecerle mis felicitaciones; le manifiesto el deseo que me anima para ver consolidados más y más los lazos que felizmente existen entre los dos Estados.

Le ruego a Vuestra Excelencia acepte los votos que formulo por la prosperidad de la República de Panamá a la vez que las seguridades de mi alta consideración e inviolable amistad, con las cuales quedo,

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Sincero Amigo,

ALBERT.

HYMANS.

Bruselas, 12 de Mayo de 1920.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 79 DE 1920

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hacen una promoción y un nombramiento en la Administración General del Impuesto de Licores.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General del Impuesto de Licores, por Resolución número 101, de 3 de los corrientes, ha concedido permiso a los señores «Delvalle Henríquez & Co.» para que destilen de noche en su alambique situado en Santa Rosa;

Que de conformidad con el Decreto número 68 del corriente año, se necesita nombrar un Inspector permanente para la vigilancia de la destilación nocturna en cualquier alambique.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al puesto de Inspector Seccional Supernumerario del Impuesto de Licores, al señor Darío Stugle, actual Archivero de la Administración del mismo impuesto.

Artículo 2º Para llenar la vacante ocasionada con esta promoción, nómbrase en interinidad, Archivero de la Administración del Impuesto de Licores, al señor Antonio Tascón Gutiérrez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

—

RESOLUCION NUMERO 433

recaída a un memorial del señor José Varela B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 433.—Panamá, 3 de Julio de 1920.

Por Resolución número 145, de 5 de Marzo del corriente año, se dispuso reconocer el derecho que tiene el señor José Varela B. a obtener del Tesoro Nacional la suma de B. 58.30 mensuales, como auxilio del Gobierno a la Empresa del acueducto de Chitré, pero no se fijó, en la disposición citada, fecha inicial para la concesión hecha.

Ahora se ha dirigido a este Despacho por medio de memorial, el señor Varela B., en solicitud de que se determine esa fecha inicial.

Aun cuando hay constancia de que el acueducto fué recibido por el Municipio de Pesé el día 5 de Julio del año próximo pasado, este Despacho estima que el auxilio no puede contarse con anterioridad a la fecha en que fué reconocido, y como tal reconocimiento se hizo por Resolución de 5 de Marzo último,

SE RESUELVE:

El auxilio que la Resolución número 145 de 5 de Marzo del corriente año, concede a la Empresa del Acueducto de Pesé, deberá cobrarse a contar del mes de Marzo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AGENCIA FISCAL

AUTO NUMERO 44 DE 1920

(DE 15 DE JULIO)

relativo a la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, del mes de Mayo del presente año, de la que es responsable el señor Florencio Arosemena Icaza.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Practicado el examen de la cuenta del mes de Mayo del corriente año, de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, de la cual es responsable el señor Florencio Aromena Icaza, resulta estar bien llevada y comprobada debidamente, y por lo tanto se le da la correspondiente abrobación.

Según consta en el oficio sin número, de 3 de este mismo mes, del Capitán Ayudante del cuerpo, señor Luis E. Alfaro, esta cuenta fue igualmente aprobada por la Junta de Oficiales de esa institución.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

—

AUTO NUMERO 45 DE 1920

(DE 15 DE JULIO)

referente a la cuenta del mes de Junio próximo pasado presentada por el señor Arturo Prado B., como Tesorero del «Hospital de Caridad» de Bocas del Toro.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Las cuenta de la Tesorería del «Hospital de Caridad» de Bocas del Toro, del mes de Junio último, de la que es responsable el señor Arturo Prado B., examinada que ha sido resulta estar conforme y por dicho motivo se le dá la correspondiente aprobación.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

—

AUTO NUMERO 46 DE 1920

(DE 15 DE JULIO)

que recae a la cuenta del "Banco Nacional" del mes de Junio próximo pasado, de que es responsable el señor J. A. Arango.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Por cuanto la cuenta del mes de Junio último, del Gerente del «Banco Nacional», señor José A. Arango, ha sido examinada y resulta estar correcta, por dicho motivo se resuelve darle la correspondiente aprobación.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

—

AUTO NUMERO 47 DE 1920

(DE 15 DE JULIO)

correspondiente a la cuenta del mes de Junio próximo pasado, de la Tesorería del "Hospital Santo Tomás" de que es responsable el señor J. A. Arango.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Como del examen llevado a efecto en la cuenta de la Tesorería del «Hospital Santo Tomás», del mes de Junio último, de que es responsable el señor J. A. Arango no resulta reparo alguno que hacerle se le dá la correspondiente aprobación

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Julio de 1920.

Escritura número 260 de 18 de Julio de 1917, por la cual el Gobierno Nacional vende a Aniceto Madrid, Leonardo Damián y Marcos Córdoba un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 194 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Evangelina del Cid, un terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 205 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emilio Halphen un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquerón.

Escritura número 204 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emilio Halphen un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquerón.

Escritura número 199 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Evangelista del Cid un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Certificado de 3 de Junio último, expedido por el Jefe de la Sección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda, en el cual consta la nacionalización de la nave denominada «Balboa» de propiedad de Andrés Guevara.

Escritura número 8 de 1º de los corrientes, de la Secretaría del Concejo de Capira, por la cual Luis García constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad por la suma de B. 200.00 a favor de la Nación para responder de la excarcelación de José Dolores Tuñón.

Escritura número 811 de 19 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación vende a Abel Quintero y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capira.

Escritura número 966 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Andrés C. Alguero un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepigana.

Escritura número 940 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «Canavaggio Hermanos» prorroga un plazo a Alfredo Benjamín Leignadier para el pago de un crédito hipotecario.

Escritura número 969 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Higinio Aguilera Vieto y otro, venden a Ernesto Cordovez la parte que le corresponde de una finca ubicada en esta ciudad.

Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Celestino Carbonell constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad por la suma de B. 500.00 para responder de los perjuicios que pueda causar Pablo E. Fiancias en el juicio que adelanta contra Ceferino Hernández.

Escritura número 186 de 28 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Miguel Candanedo y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 188 de 30 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Ramón de la Lastra, Miguel y Buenaventura Candanedo se dividen una finca.

Escritura número 181 de 24 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Ramón de la Lastra un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 180 de 24 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de la sucesión de José María de la Lastra.

Escritura número 147 de 22 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José de la Lastra reúne en una sola dos fincas de su propiedad.

Escritura número 945 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

cual Beatrice Sasso de Morrice confiere poder general a Gerald H. Morrice.

Escritura número 949 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la fundación de la sociedad denominada «L. C. Wilson Cº Inc.» radicada en David.

Certificado número 652 de 13 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia en el que consta la matrícula de la razón comercial «Laura Dougherty» domiciliada en esta ciudad.

Escritura número 188 de 30 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Ramón Lastra y Miguel y Buenaventura Candanedo se dividen una finca.

Escritura número 967 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jacobo Piza declara que sobre un terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad construyó una casa valorada en B. 15.000.00.

Panamá, 15 de Junio de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 84

por la cual se rebaja la mitad de una multa impuesta.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 84. —Panamá, 9 de Julio de 1920.

Por medio de la Resolución número 78 de fecha 21 de Mayo del presente año, esta Dirección General del Estado Civil impuso una multa de cinco balboas (B. 5.00) al señor José Ponciano Rodríguez, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé (Provincia de Cocié) y Registrador Auxiliar del mismo, por las razones que en dicha Resolución se expresan; pero como el mencionado Registrador Auxiliar ha expuesto o presentado disculpas que atenúan un tanto su responsabilidad acarreada por sus infracciones,

SE RESUELVE:

Reducir a la mitad, o sea a dos balboas y medio, el valor de la referida multa impuesta al señor José Ponciano Rodríguez, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé y Registrador Auxiliar del mismo.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil, interino,

LUIS A. MORALES V.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1920.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Cupones de Nacimientos				Partes de Matrimonios		Partes de Defunción				Actas de Vecindad	
	Varones		Mujeres									
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Panamá	36	65	39	59	2	22	104	43	89	58	10	1
Calidonia												
Casa Larga												
El Chorrillo												
Juan Díaz de Pacora												
Pacora												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas				3								
Santa Ana	1	4	1	4			3	3	4	2		
San Felipe												
San Juan de Pequení												
ARRAIJÁN		8		6			2	6	4	4		
Camarón												
Los Ranchos												
Taja												
CAPIRA		6		4			3	3	3	3		
Cermeño												
El Potrero												
La Campana												
CHAME												
Sejuco		2		1								
Sabuya												
Matalambre												
Nueva Gorgona		1		1			2	1	1	2		
La Montaña												
Punta de Chame							1	1		2		
CHEPO	1	3		7			2	1	2	1		
Chepillo												
Corozal												
El Llano												
CHEPIGANA (La Palma)												
Garachiné	1	2		5			1	1	2			
Chepigana												
Jaqué												
La Marea												
Patiño												
Río Congo												
Punta Doroteá												
Taimatí												
Tucurí												
CHIMAN		1										
Majas		3		3				1		1		
Gonzalo Vásquez			1	2				1		1		
BALBOA (O SAN MIGUEL)												
Cesaya												
Mataía				1								
Taboga												
LA CHORRERA	1	15	3	20			4	6	6	4	2	
El Arado												
El Coco												
Los Pastos		1										
Puerto Caimito												
Playa Leona												
PENOGANA (El Real)	1			4								
Boca de Cupe								1	1			
Cana							1		1			
Cituro												
Chogana												
Taviza		1		1								
SAN CARLOS	1	7		4			7	1	1	7		
TABOGA	2		1			1	2			1		
La Restinga												
Roque oriente	3						3	4	3	4		
Roque occidente												
Totales	49	119	45	125	2	23	134	73	117	93	10	1

Panamá, 1 de Abril de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE COLON

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 22 DE 1919

(DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se concede una autorización al Consejo Municipal del Distrito de Colón.

El Gobernador de la Provincia de Colón,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Código administrativo en su artículo 724 faculta a los Gobernadores de Provincia, para que por medio de Decreto autoricen a las Municipalidades para la creación de nuevos impuestos cuando hubiere necesidad de hacerlo; y

Que el señor Presidente del Honorable Consejo Municipal de Colón, en oficio número 176 del 1º del presente, transcribe a esta Gobernación una Resolución aprobada por la Corporación que preside, en la cual se pide autorización para crear un impuesto sobre los Juegos de Dominó, Anuncios y Avisos y Agencias Comisionistas en este Distrito;

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Consejo Municipal del Distrito de Colón para la creación de un impuesto sobre los Juegos de Dominó, Anuncios y Avisos y Agencias Comisionistas en el Distrito.

Artículo 2º Este Decreto entrará en vigor una vez sea aprobado por el señor Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 725 del Código antes citado.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Jacinto Lombardo B.

—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Resolución número 190 bis.—Panamá, 10 de Octubre de 1919.

Apruébase el anterior Decreto dictado por el Gobernador de la Provincia de Colón, por la cual se concede una autorización al Consejo Municipal del Distrito de Colón.

Comuníquese y regístrese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,

Subsecretario.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

1	591	1470	1792	2305	2541	2798	3376
3	594	1481	1804	2310	2542	2808	3396
12	601	1492	1808	2312	2545	2816	3401
25	635	1495	1813	2329	2547	2817	3462
41	656	1498	1832	2368	2552	2825	3472
54	681	1502	1833	2383	2553	2826	3473
58	684	1513	1834	2401	2598	2842	3485
73	685	1518	1847	2407	2621	2845	3488
124	702	1519	1929	2419	2652	2847	3548
184	732	1534	1933	2431	2676	2852	3555

Digitalizado por la Asamblea Nacional

188	1135	1592	1956	2433	2894	2865	3556
190	1138	1597	1966	2434	2895	2880	3605
196	1151	1617	1974	2449	2713	2896	3666
212	1156	1620	2012	2456	2724	2910	3711
217	1177	1638	2173	2459	2729	3017	3739
238	1185	1643	2177	2460	2738	3028	3774
241	1255	1659	2219	2462	2748	3180	3828
250	1257	1665	2226	2465	2758	3181	3980
279	1404	1675	2229	2466	2768	3186	3989
463	1423	1694	2236	2477	2769	3188	3997
500	1434	1696	2237	2521	2772	3192	4072
508	1438	1703	2273	2522	2778	3202	4085
511	1448	1704	2274	2527	2779	3342	4087
619	1457	1722	2276	2528	2782	3352	4092
663	1461	1733	2285	2538	2788	3357	4094
			2298	2539	2791	3374	4229

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25.000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de 5% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	563	1224	1876	2566	2940	3396	3725
30	571	1249	1929	2575	2942	3412	3731
36	610	1265	1938	2598	2952	3430	3740
40	611	1273	1940	2602	2963	3434	3778
46	613	1288	1950	2611	2977	3437	3781
60	614	1324	2018	2613	2991	3466	3784
82	626	1350	2038	2629	2996	3473	3790
90	658	1382	2102	2630	3006	3474	3809
96	704	1388	2104	2635	3013	3477	3808
136	705	1420	2114	2640	3025	3478	3821
139	707	1421	2121	2674	3027	3479	3833
154	710	1593	2123	2681	3035	3486	3843
175	713	1596	2124	2689	3038	3493	3842
190	717	1603	2131	2706	3065	3523	3844
195	720	1612	2161	2725	3073	3524	3895
230	722	1630	2172	2727	3076	3525	3919
236	769	1649	2199	2737	3079	3528	3922
262	815	1663	2203	2739	3141	3529	3926
290	910	1673	2243	2756	3152	3546	3948
296	928	1677	2289	2769	3166	3564	3949
298	935	1696	2296	2788	3197	3573	3956
299	936	1704	2301	2790	3199	3578	3963
305	939	1726	2362	2797	3201	3579	3970
306	951	1752	2363	2816	3213	3582	3990
362	980	1760	2387	2836	3216	3593	4018
401	984	1773	2402	2857	3223	3598	4033
403	1038	1787	2407	2861	3277	3604	4054
408	1039	1788	2422	2874	3279	3610	4055
440	1071	1798	2424	2892	3283	3612	4090
486	1072	1802	2433	2897	3286	3644	4149
496	1027	1815	2440	2900	3288	3646	4162
518	1100	1817	2443	2905	3297	3662	4165
525	1101	1821	2472	2913	3327	3674	4355
529	1131	1846	2501	2914	3340	3675	4391
528	1137	1848	2522	2915	3359	3691	4403
530	1165	1854	2523	2923	3357	3692	4407
544	1166	1855	2531	2929	3395	3706	4408
550	1185	1871	2544	2938	3394	3708	4410
552	1200	1873	2549	2939	3395	3712	4432
						3717	4438

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 4º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses Nº 4 para recibir su pago.

Panamá, junio 24 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Beltía, vecino de «Los Limones», se encuentra depositada una yegua de color amarillejo sin señal a sangre de ninguna especie y marcada a fuego sobre la paleta del lado de montar con estos ferretes (DA Z) uno arriba y el otro abajo.

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el citado Francisco Beltía como bien mostrenco por no saberse quién sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en él, lo haga valer, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, enviando copia a la GACETA OFICIAL de Panamá para su publicidad. Este edicto permanecerá fijado por espacio de treinta días.

El Alcalde,

PEDRO BONILLAS.

El Secretario,

F. Rodríguez J.

30 vs.—19

ECONOMIA DE PAPEL

Es indispensable que las Oficinas Públicas tengan muy especial cuidado en el consumo de papel de cualquier clase que sea, porque la importación de ese artículo cada día se hace más difícil y costosa. Las existencias que tiene en mano la IMPRENTA NACIONAL son muy limitadas y hay que consumirlas con mucho cuidado y atención.

IMPRENTA NACIONAL.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 3º, Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia *civil*, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia *criminal*, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 51919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 37 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores Antonio María y Leopoldo Trujillo, han solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras,

Presente.

Nosotros, Antonio María y Leopoldo Trujillo, mayores de edad, panameños, agricultores, jefe de familia el primero y soltero el segundo, ante usted venimos a pedir la adjudicación gratuita a que nos da derecho la ley sobre Tierras, de un lote de terreno denominado «El Charcón», ubicado en este Distrito, de doce hectáreas con seis mil metros cuadrados de extensión y dentro de estos linderos:

Norte, Clemente Oberto; Sur, camino servidumbre; Este, terreno libre; y Oeste, el río Coclé.

Con las declaraciones que acompañamos se constata que tenemos derecho a la adjudicación de diez hectáreas el primero y de cinco el segundo.

Acompañamos también los planos del terreno medido por el Agrimensor autorizado, señor Aquiles Vibensini.

Penonomé, Junio 2 de 1920.

Antonio M. Trujillo.

A ruegos de Leopoldo Trujillo, que dice no saber firmar.

Clemente Oberto T.»

Y para el que se crea perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos, se fija este edicto en el Despacho, se envía uno al Alcalde de este Distrito y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Junio 25 de 1920.

PLACIDO SUÁREZ R.

A. Carles, Secretario.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Rej. Nº 6068

Digitalizado por la Asamblea Nacional